

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N

-2023-GR-APURIMAC/DRA

Abancay,

2 7 OCT. 2023



Opinión Legal N°14-2023-GR.APURIMAC/07.04/GFPS de fecha 24/10/2023, Informe N°2251-2023-GR-APURIMAC/07.04 de fecha 10/10/2023, Informe N°954-2023-GRAP/GRI-SGED de fecha 02/10/2023, Solicitud S/N con registro SIGE: 20286 de fecha 01/08/2023, y de más documentos;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 191 de la Constitución Política del Estado, señala que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con los Art, 2 y 4 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley 27867 y sus modificatorias Leyes 27902 y 28013, que establece que los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos e igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, con fecha 29/09/2023 se formalizo la relación contractual con la Sra. ROSA MARYLIA AGUIRRE CAHUANA bajo la modalidad de contratación del Servicio de Terceros a través de la Suscripción de la Orden de Servicio N°3634-2022 para prestar el Servicio de Proyectista de Inversión para la Elaboración de la Declaración de Impacto Ambiental – DIA para el proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro de Salud Huancarama, Provincia de Andahuaylas, Apurímac" por el periodo de 20 días calendarios, contabilizados a partir de 15 de setiembre, por el importe de S/ 4,000.00

Que, mediante solicitud S/N con registro SIGE:20286-2023, la proveedora ROSA MARYLIA AGUIRRE CAHUANA Solicita Reconocimiento de Deuda, de la Orden de Servicio N°003634-2022, por el Servicio de Proyectista de Inversión para el proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro de Salud Huancarama, Provincia de Andahuaylas, Apurímac.

Que, con Informe N°698-2023-2023-GRAP/GRI-SGED de fecha 15/08/2023 el Sub Gerente de Estudios definitivos, en referencia al Informe N°72-2023-GRAP/GRI-SGED/SDDP de la Coordinadora de Proyectos de Inversión, remite la Solicitud de Reconocimiento de Deuda de la O/S N°03634-2022, que contiene la conformidad señalando: Que la proveedora cumplió con el Servicio de Terceros de un Proyectista de Inversión para la Elaboración de la Declaración de Impacto Ambiental – DIA para el proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro de Salud Huancarama, Provincia de Andahuaylas, Apurímac", CUI 2445283, por el importe de S/4,000.00 a favor de la proveedora del servicio Ing. Rosa Marylia Aguirre Cahuana,

Que, con Informe N°2022-2023-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO, de fecha 25/08/2023 la Sub Gerencia de Presupuesto, en referencia la Memorándum N°200-2023-GRAP/13/GRI de fecha 22/08/2023, e Informe N°717-2023-GRAP/GRI/-SGED del Sub Gerente de Estudios Definitivos, emite Informe de Disponibilidad Presupuestal para el reconocimiento de deuda por el Importe de S/ 3,9994.00 Soles, a cargo de la meta 173-2023 con cargo al proyecto Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro de Salud Huancarama, Provincia de

www.regiónapurimac.gob.pe

🗣 🗸 Jr. Puno 107 - Abancay - Apurímac - Perú

8 083 - 321022







OANA

Gerencia Regional de Intraestructura



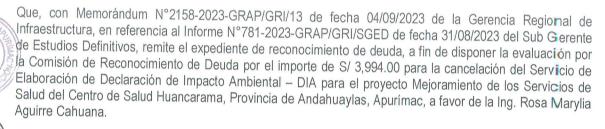




GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC **DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION**

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Andahuaylas, Apurímac". Bajo lo señalado en el Informe N°717-2023-GRAP/GRI/-SGED, señala que solo existe el monto de S/ 3,994.00 soles y que cuenta con la aceptación de la interesada (proveedor).



Que, con Informe N°954-2023-GRAP/GRI-SGED, de fecha 02/10/2023 de la Sub Gerencia de Estudios Definitivos, en referencia al Informe de observaciones de la Oficina de Abastecimiento Informe N°1895-2023-GR.AURIMAC/07.04, remite el Informe de Reconocimiento de deuda de la O/S N°03634-2022, en merito a la Carta N°008-2023-ARQ.SDDP de la Arq. Sharon D. Durand Pinto, emite el Informe de Conformidad por el Importe de S/ 3,994.00 Soles a favor de la proveedora Rosa Marylia Aguirre Cahuana, en referencia al informe N°04-2022-GGRA/FRI-13/RMAC emitida por el proyectista en fecha 25/09/2023 remite la aceptación de pago por el importe de S/ 3,994.00 Soles por reconocimiento de deuda por servicios de terceros de la Declaración de Impacto Ambiental . DIA para el Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro de Salud Huancarama, Provincia de Andahuaylas, Apurímac.

Que, con Informe N°2251-2023-GR.APURIMAC/07.04, de fecha 10/10/2023 de la Oficina de Abastecimientos Patrimonio Margesí de Bienes, emite el informe técnico de reconocimiento de deuda de la Orden de Servicio N°003634 de fecha 29/09/2022, que en sus conclusiones señala: Que existe obligaciones contraídas por el Gobierno Regional de Apurímac a favor del proveedor Rosa Marylia Aguirre Cahuana, durante el año fiscal 20232 que no fueron ejecutados presupuestalmente antes de cierre fiscal, la misma que corresponde ser reconocidas al haberse verificado el cumplimiento de los supuestos legales y la disponibilidad presupuestal.

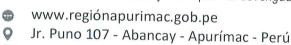
Que, con Opinión Legal N°14-2023-GR.APURIMAC/07.04/GFPS, de fecha 24.10.2023, el abogado delegado de la Dirección Regional de Administración, emite opinión legal sobre Reconocimiento de Deuda - Orden de Servicio N°3634-2022, que de lo revisado, emite opinión favorable sobre reconocimiento de la obligación pendiente de pago que deviene del ejercicio presupuestal 2022 a favor de Rosa Marylia Aguirre Cahuana, por el monto de S/3,994.00 Soles, toda vez que se verificado el cumplimiento de los presupuestos exigidos para el reconocimiento de deuda.

Que conforme a los descrito, el numeral 36.2 del artículo 36° del Decreto Legislativo N°1440 - "Sistema Nacional de Presupuesto Público", establece que "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al Presupuesto Institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";

Que, el numeral 43.1 del artículo 43° del citado Decreto Legislativo establece "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva";

Que, asimismo la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 28 numerales 28.1 y 28.2 que: "El devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra

083 - 321022









gipnal de





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos"; "El total de devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha"; de igual forma el artículo 29° del mismo cuerpo normativo señala que: "El devengado sea en forma parcial o total se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos o la efectiva prestación de los servicios contratados";



OFICINA DE COMPANS DE

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, artículo 3º prescribe que, se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio. El artículo 6 del citado Reglamento, establece que, el procedimiento para el reconocimiento de adeudo debe ser promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia. Asimismo, el artículo 7 del precitado Reglamento, señala: "El organismo deudor, previos los informes técnicos jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente"; del mismo modo, el artículo 8, precisa que la Resolución de reconocimiento de créditos devengados será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;



Que, el artículo 9 la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15, prescribe que, el gasto devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente (artículo 8), luego de haberse verificado, por parte del área responsable una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes, b) la prestación satisfactoria de los servicios y c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases u el contrato; asimismo, el numeral 13.1 del artículo 13 de la mencionada Directiva establece que la autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa;



Que, el Memorando Múltiple N° 015-2019-GRA/07.DR.ADM emitido por la Dirección Regional de Administración, dispone que todo procedimiento administrativo que tenga por finalidad el reconocimiento de adeudos por obligaciones contraídas en ejercicios fiscales pasados, deberán tramitarse de conformidad al Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado; en ese contexto, además dispone que todo expediente de reconocimiento de adeudo debe contener los siguientes instrumentales: (i) Solicitud del acreedor, detallando el monto total de la deuda, periodo de la deuda. (ii) Informe de Conformidad emitido por el área usuaria, donde se indique el objeto de la prestación, plazo o periodo de la prestación, monto a pagar. (iii) Informe Técnico del área usuaria, precisando las razones que impidieron el pago oportuno de la obligación, retrasos en la ejecución de la prestación de ser el caso. (iv)Informe de Disponibilidad Presupuestal de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial. (v) Informe Técnico de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes. (vi) Informe legal de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica. (Sobre la opinión legal solicitada en marco al documento múltiple, se emplaza con la Opinión legal emitido por la Abogado de Dirección Regional de Administración, en marco a la aplicación del principio de legalidad previsto en el numeral 1.1 del art. IV del texto Único ordenado de la Ley

- www.regiónapurimac.gob.pe
- 🗣 Jr. Puno 107 Abancay Apurímac Perú
- **8** 083 321022







GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



N° 27444 LPAG aprobado por DS N° 004-219-JUS y tomando en cuenta la facultad delegada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 050-2023-GR. APURIMAC/GR) (...).





Que, de la revisión del acervo documentario, que contiene el expediente administrativo de reconocimiento de deuda se ha verificado que la recurrente Rosa Marylia Aguirre Cahuana ha formalizado la relación contractual con la Orden de Compra N°3634-2022 para el Servicio de Proyectista de Inversión para la Elaboración de la Declaración de Impacto Ambiental – DIA para el proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro de Salud Huancarama, Provincia de Andahuaylas, Apurímac" por el importe de S/ 4,000.00, y aceptado el importe de pago para el presente año S/3,994.00 conforme a la disponibilidad presupuestal, El servicio Objeto de contratación se realizó dentro de los plazos establecidos y en el marco de una relación contractual valida que supone la contraprestación reciproca donde el proveedor se obliga a ejecutar las prestaciones pactadas a favor de la entidad, por lo que es también obligación de la entidad cumplir con las obligaciones asumidas, la misma que cuenta con la Resolución Directoral que aprueba la Declaración de Impacto Ambiental – DIA a través del Ministerio de Salud de fecha 18/01/2023.



Que, conforme a los antecedentes contiene la (i) Conformidad: Carta N°008-2023-ARQ.SDDP de fecha 25/09/2023 emitido por el Coordinadora de Proyectos de la Sub Gerencia de Estudios Definitivos, (ii) Solicitud del Acreedor: Solicitud S/N con registro SIGE:20286-2023 fecha 01/08/2023, de la recurrente, Solicita Reconocimiento de Deuda, (iii) Causal por la que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente; descrito el Informe N°72-2023-GRAP/GRI-SGED/SDDP de fecha 11/08/2023 e Informe N°698-2023-(iv) Disponibilidad Presupuestal: emitido con Informe N°2022-2023-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO, de fecha 25/08/2023, (vii) Informe de la Oficina de Abastecimientos Patrimonio Margesi de Bienes: con Informe N°2251-2023-GR.APURIMAC/07.04, de fecha 10/10/2023, (viii) Opinión Legal: Opinión Legal N°14-2023-GR.APURIMAC/07.04/GFPS, de fecha 24/10/2023, del abogado delegado de la Dirección Regional de Administración, y demás documentos deviene formalizar el reconocimiento de deuda a fin de extinguir la obligación pendiente de pago, y que la entidad no incurra en enriquecimiento sin causa.



Que, las obligaciones de pago contraídas en el ejercicio fiscal anterior, al no haberse afectado presupuestalmente en ese mismo ejercicio, constituyen créditos devengados que debe ser reconocido como adeudos, para su abono correspondiente con cargo al presupuesto del presente ejercicio;

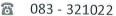


Que, la facultad de aprobar el reconocimiento de deudas, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios de ejercicios presupuestales anteriores, se encuentra delegada en la Dirección Regional de Administración de conformidad con el literal e) del numeral 1 del artículo 4 de la Resolución Ejecutiva Regional Nº050-2023-GR.APURIMAC/GR de fecha 20/01/2023.

Estando a los fundamentos expuestos y a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1440 - "Sistema Nacional de Presupuesto Público"; Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el D.S. N° 004-2019-JUS; y, con las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR. APURIMAC/GR;



Jr. Puno 107 - Abancay - Apurímac - Perú









GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, como gasto pendiente de pago del ejercicio fiscal 2022, ascendente a S/3,994.00 (Tres Mil Novecientos Noventa y Cuatro con 00/100 Soles), a favor de AGUIRRE CAHUANA ROSA MARYLIA, por el servicio prestado como Proyectista de Inversión para la Elaboración de la Declaración de Impacto Ambiental – DIA para el proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro de Salud Huancarama, Provincia de Andahuaylas, Apurímac", conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución;

NANA

Gerencia

Mraestructura

MARGESI DE

UNIDAD EJECUTORA

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RUBRO

PLIEGO

MONTO TOTAL

ESPECIFICA CORRELATIVO DE META

PROYECTO /OBRA

: 442 GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.

: 0747 SEDE CENTRAL-REGIÓN APURÍMAC.

: 5 – Recursos Determinados

: 18 – Canon y Sobre Canon Regalías Renta de adunas y P.

: S/. 3,994.00

: 2.6.8 1.3 1 : 173-2023

: "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro de Salud

Huancarama, Provincia de Andahuaylas, Apurímac".

ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, el pago conforme a la obligación reconocida en el Artículo Primero de la presente Resolución a favor de AGUIRRE CAHUANA ROSA MARYLIA, con cargo al Correlativo de Meta 173-2023.



ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Abastecimientos Patrimonio y Margesí de Bienes, realizar las acciones pertinentes, conforme a sus funciones a fin de viabilizar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTICULO CUARTO. - AUTORIZAR, a la Oficina de Contabilidad y Tesorería proceder con el pago reconocido de la deuda pendiente por el monto total de S/ 3,994.00 (Tres Mil Novecientos Noventa y Cuatro con 00/100 Soles).

ARTICULO QUINTO.-DEVOLVER, el presente expediente Administrativo a la Oficina de Abastecimientos Patrimonio y Margesí de Bienes, para su trámite correspondiente.

ARTICULO SEXTO.-TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Estudios Definitivos, Oficina de Abastecimientos Patrimonio y Margesí de Bienes, y demás órganos administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su cumplimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MAG. ENVER ALLECA RIMASCCA DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACION

www.regiónapurimac.gob.pe

Jr. Puno 107 - Abancay - Apurímac - Perú

083 - 321022



